

Beneficiarios Directos de las obras de asfaltado y pavimentación, a un costo de DIEZ Y 00/100 NUEVOS

ORDENANZA QUE CREA EL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS

Estando a lo acordado y de conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972; aprobó la siguiente

Urbanización	Longitud de vía a pavimentar (m)	Área pavimentada (m ²)	Presupuesto de la Obra (S/.)
1. Las Esmeraldas Zona 1	1 292,97	7 757,82	256 725,99
2. Las Esmeraldas Zona 2	1 060,55	6 363,30	240 946,08
3. Las Esmeraldas Zona 3	775,30	4 651,80	207 027,06
4. Santa Mónica I Etapa	605,50	4 238,50	175 158,24
5. Santa Mónica II Etapa	267,65	1 551,35	68 005,75
6. Santa Mónica III Etapa	352,70	2 468,90	94 885,90
7. Las Betanías	74,30	222,90	11 270,32
8. Buena Vista (A.H. y Urb.)	128,22	536,22	20 152,24
9. Malecón Paucarpata	211,50	1 399,43	142 832,43
Total	4 768,69	29 190,22	1 217 004,01

longitud de vía a pavimentar, el área y el presupuesto de cada obra (que incluye obras de arte y obras complementarias), según el siguiente detalle:

Que, de los Expedientes Técnicos correspondientes a la obras citadas se ha determinado la longitud de vía a pavimentar, el área y el presupuesto de cada obra (que incluye obras de arte y obras complementarias), según el siguiente detalle:

Que, la Municipalidad ha cumplido con comunicar y consultar a los beneficiarios de las obras de asfaltado y pavimentación, de conformidad con el artículo 65° de la Ley de Tributación Municipal, D. Leg. 776.

Que, en el Plan de Obras para el año 2003, se encuentran considerados el asfaltado y pavimentación de diversas vías públicas en las urbanizaciones Las Esmeraldas, Santa Mónica, Las Betanías, Malecón Buena Vista, Malecón Paucarpata y otras.

CONSIDERANDO: Que, con la Ordenanza Municipal No. 013-99-MD/LBYR se aprobó el REGIMEN DE APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS, en el cual se establecen los procedimientos requeridos para su aplicación.

Que, la Municipalidad ha cumplido con comunicar y consultar a los beneficiarios de las obras de asfaltado y pavimentación, de conformidad con el artículo 65° de la Ley de Tributación Municipal, D. Leg. 776.

El Concejo Distrital de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria del 24 de julio del año 2003, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal, y:

POR CUANTO:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

José Luis Bustamante y Rivero, 2003 julio 24

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0020-2003-MD/LBYR

00173



Cuentos cobrados y adeudados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00172

SOLES (S/. 10,00) por metro cuadrado, a realizarse en las zonas de beneficio que se detallan en el artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declárese Zonas de Beneficio para efectos de la presente Ordenanza, las que a continuación se detalla:

Vías públicas comprendidas entre las manzanas	
1.	Urb. Las Esmeraldas Zona 1
2.	Urb. Las Esmeraldas Zona 2
3.	Urb. Las Esmeraldas Zona 3
4.	Urb. Santa Mónica I Etapa
5.	Urb. Santa Mónica II Etapa
6.	Urb. Santa Mónica III Etapa
7.	Urb. Las Betanías
8.	Malecón Buena Vista
9.	Malecón Paucarpata
Vías públicas comprendidas entre las manzanas	
L, M, N, N, O, P, Q, R, S, T	
H, H, I, G, J, K, K	
A, B, C, D, E, F, F	
C, D, E, F, G, I	
G, H, H, I, I	
D, E, F, M	
A	
A, B, J	
A	

ARTÍCULO TERCERO. - El monto de la Contribución Especial por Obras Públicas será calculado por el Costo Unitario del metro cuadrado (S/. 10,00) multiplicado por el área afectada correspondiente a cada predio, de acuerdo a la siguientes fórmulas:

$$\text{Monto Contrib. Especial por Obras Públ.} = \text{Área afectada} \times \text{Costo Unitario de m}^2$$

$$\text{Área Afectada} = \text{Longitud de Frente} \times 0,5 \times \text{sección de vía}$$

ARTÍCULO CUARTO. - El pago de la Contribución Especial por Obras Públicas para la ejecución del asfaltado y pavimentación de vías materia de la presente Ordenanza vence el día 01 de septiembre del 2003; asimismo a solicitud de los beneficiarios podrá ser fraccionada con un interés de 1.2% mensual.

ARTÍCULO QUINTO. - Las obras se ejecutarán de acuerdo a la programación técnica y tomando en cuenta el índice de cumplimiento de pago del tributo por parte de los beneficiarios directos.

ARTÍCULO SEXTO. - Los beneficiarios directos que tengan su propiedad ubicada en esquina comprendiendo dos frenteras con vía pavimentada, se les considerará para el pago de la Contribución Especial por Obras Públicas, sólo el 75% de la longitud de frenteras que les corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El incumplimiento del pago de la Contribución en la fecha señalada en el artículo Cuarto, faculta a la Municipalidad para la aplicación del interés moratorio y la cobranza coactiva de acuerdo al Código Tributario.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Distrital
J. L. Bustamante y Rivero
Abog. Florencia Pacheco
Secretaría General

Municipalidad Distrital
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE
Dr. Alfredo Zegarra Leguía